



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, _____ de _____ nil dieciséis.

Analizado el escrito y la documentación presentada por _____ quien solicita la Autorización de extracción industrial con fines comerciales _____ las aguas donde El Salvador ejerce soberanía y jurisdicción _____

CONSIDERANDO:

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, y su Reglamento, _____ la Autorización de extracción industrial _____

Por tanto, el Director General en uso de sus facultades legales **RESUELVE:**

- I. Otorgar _____ **AUTORIZACIÓN** que le permita la extracción industrial con fines comerciales _____ donde El Salvador ejerce soberanía y jurisdicción, con DOS embarcaciones, _____
- II. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, su Reglamento y demás disposiciones transitorias que sobre el particular emita CENDEPESCA;
- III. _____
- IV. Se autoriza como arte de pesca: _____
- V. Se autoriza como centro de desembarque: _____
- VI. La presente Autorización se autoriza por CINCO años, contados a partir de _____ a cual podrá ser renovada por el mismo periodo previo cumplimiento de los requisitos que establece la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, y su Reglamento;
- VII. El número de Licencias a otorgar por este Centro, estará sujeto a lo establecido en el Régimen de Acceso a la Pesca y la Acuicultura, así como de las opiniones técnicas emitidas por el CCCNPESCA, basados en los principios de equidad, competitividad, capacidad de los recursos hidrobiológicos y el nivel de aprovechamiento de los mismos, para lo cual las embarcaciones deberán estar físicamente presentes, disponibles y en adecuadas condiciones de operar;
- VIII. Deberá proporcionar oportunamente la información sobre los volúmenes de captura y desembarque de los productos pesqueros autorizados; así como cancelar los derechos de acceso a los que hace referencia el Art. 64 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura;
- IX. La Autorización otorgada podrá ser suspendida cuando por razón alguna CENDEPESCA emita medidas y restricciones de protección a los recursos hidrobiológicos, la cual quedaría sin efecto cuando las medidas impuestas sean subsanadas y las condiciones técnicas y ambientales sean superadas;
- X. Esta Autorización podrá ser caducada, revocada o modificada de acuerdo a lo que establecen respectivamente los Arts. 71, 72 y 74 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, y su Reglamento; y
- XI. Inscribbase en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, la Autorización de extracción industrial con fines comerciales _____

NOTIFIQUESE:-

Director General

